

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 281-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

09 NOV 2021

Sullana,

VISTOS: TERMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CODIGO SNIP.N° 49538; Informe N° 577-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de Octubre del 2021; Informe N° 579-2021/GRP-40100-401400 de fecha 30 de octubre del.2021; el Informe N° 373 -2021/GRP-401000-401100 de fecha 08 de noviembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 577-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de octubre del 2021, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos: solicita la Aprobación de Términos de Referencia para elaboración de expediente técnico de **saldo de obra**: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CODIGO SNIP.N° 49538, con un valor Referencial ascendente a S/. 217,065.72 (DOSCIENOS DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO con 72/100 Soles) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe N° 579-2021/GRP-401000-401400 de fecha 30 de octubre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura, teniendo en cuenta el Informe de la referencia a); solicita la Aprobación de Términos de Referencia para elaboración de expediente técnico de **saldo de obra**: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CODIGO SNIP.N° 49538, con un valor Referencial ascendente a S/. 217,065.72 (DOSCIENOS DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO con 72/100 Soles) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario., solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, los Términos de Referencia cuentan con la conformidad del Jefe de la Oficina Formuladora de Pre inversión. Lo cual corresponde conforme a lo previsto por numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, **términos de referencia** o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.", concordante con el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, **los términos de referencia** o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Que, al respecto existen sendas opiniones de OSCE,¹ en el sentido que tratándose de la contratación de servicios, **el área usuaria debe definir los términos de referencia de manera objetiva y precisa**, a fin de proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin generar obstáculos, ni orientar la contratación ni realizar acciones que perjudiquen la competencia en dicho proceso;

¹ OPINION 051-2020./DTN. EXPEDIENTE N° 25602. TD: 16670769.



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 281 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

09 NOV 2021

Que, del mismo modo precisa que: **"Considerando las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta se ejecuta, el área usuaria establece los términos de referencia del servicio requerido, incluyendo los requisitos de calificación que se consideren necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento"**;

Que, de la revisión de los TERMINOS DE REFERENCIA, materia del presente informe se aprecia que cumple con lo previsto por las normas acotadas y con las recomendaciones establecidas en las OPINIONES OSCE. Teniendo en cuenta además que con los Informes Técnicos tanto de la Sub División de Estudios (Informe N° 577-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de Octubre del 2021); como el Informe N° 579-2021/GRP-40100-401400 de fecha 30 de octubre del.2021 de la Dirección de Infraestructura; **señalan que se trata de una elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**. La misma que **cuenta con CODIGO SNIP.N° 49538;**

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la División de Estudios y Proyectos, de a Dirección de Infraestructura de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Los TERMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE **SALDO DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**. CODIGO SNIP.N° 49538;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Coordinación de la Oficina de Pre-Inversión y a la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

